



CONVENIO PARA EL COFINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA CON RECURSOS DEL FINVER - CAÑETE SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Conste por el presente documento, el Convenio para el Cofinanciamiento de Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA PLAZA MAYOR DEL DISTRITO DE CHILCA -PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI 2541674 que se celebran en el marco de la Ordenanza N°019-2023-MPC, que aprobó la modificación de los artículos 29 y 30 del Reglamento del Fondo de Inversión Municipal FINVER-CAÑETE aprobado por Ordenanza N°020-2012-MPC, y modificatorias por las siguientes partes:

La Municipalidad Provincial de Cañete, que en lo sucesivo se denominará EL FIDEICOMITENTE con domicilio Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente de Cañete con RUC 20154440373, representada por el Alcalde JOSÉ TOMAS ALCANTARA MALÁSQUEZ con DNI N° 15444324, autorizado mediante el Acuerdo de Concejo N°177-2024-MPC.

La Municipalidad Distrital de CHILCA, que en lo sucesivo se le denominará EL FIDEICOMISARIO, con RUC N° 20171719179, con domicilio en Av. Mariano Ignacio Prado N°496 – Distrito de Chilca, representado por su Alcalde Sr. Felix Abdias Choquehuanca Quezada, identificado con DNI N° 09477238, autorizado mediante Acuerdo de Concejo N° 081-2024-MDCH de fecha 23 de diciembre del 2024.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. EL FINVER- CAÑETE:

Mediante Decreto Ley N° 22831, se dispone la creación en cada Concejo Municipal Provincial de la República, con excepción de Lima, un Fondo de Inversiones, en fideicomiso, que se denominará con la sigla FINVER seguida del nombre de la Provincia. Cada Fondo estará constituido por el patrimonio y los recursos que el presente Decreto Ley le asigna, los cuales pertenecerán originalmente al Concejo Municipal Provincial respectivo.

El objeto del FINVER-Cañete, es proporcionar los recursos para el financiamiento del Programa de Inversiones y Obras Urbanas del respectivo Concejo Municipal Provincial y de los Concejos Municipales Distritales, de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el Decreto Ley N°22831.

A través del Acuerdo de Concejo N°050-2012-MPC, se aprueba la Constitución de un Fideicomiso denominado FIDEICOMISO-FINVER-CAÑETE, al amparo y en el marco del Decreto Ley N°22831 y el reglamento FINVER aprobado por Ordenanza N°020-2012-MPC, modificado con Ordenanza N°020-2017MPC y modificado mediante Ordenanza N°016-2019-MPC

1.2. DE LAS PARTES:

EL FIDEICOMITENTE y EL FIDEICOMISARIO, de conformidad con la Ley N°27972, son órganos Promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera ambas partes constituyen un pliego presupuestal.

Los Gobiernos Locales, promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población; siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población el más idóneo para ejercer la competencia o función.

1.3. AUTORIZACIÓN DE CONCEJO:

Con Acuerdo de Concejo Municipal N°177-2024-MPC de fecha 12 de diciembre de 2024, la Municipalidad Provincial de Cañete, autoriza al Alcalde Provincial de Cañete, Sr. José Tomas Alcántara Malásquez la suscripción del Convenio para el cofinanciamiento del proyecto de



4



5 19 20

Inversión Pública, denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA PLAZA MAYOR DEL DISTRITO DE CHILCA -PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA".

- Con Acuerdo de Concejo N°081-2024-MDCH de fecha 23 de diciembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Chilca, autoriza al Alcalde FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA, a la suscripción del Convenio para el cofinanciamiento del Proyecto de Inversión Pública denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA PLAZA MAYOR DEL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA**", con CUI N° 2541674.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N°27972 — Ley Orgánica de las Municipalidades.
- Decreto Ley N°22831 — Ley que crea el Fondo de Inversión Municipal.
- Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°28411 — Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N030225-Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N0344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N030225- Ley de Contrataciones del Estado.
- Texto Único Ordenado de la Ley N030225. Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF

Ordenanza N°020-2012-MPC, que aprueba el Reglamento del Fondo de Inversión Municipal — FINVER — Cañete, modificado con Ordenanza N° 020-2017-MPC de fecha 05 de julio de 2017, Ordenanza N° 016-2019 de fecha 04 de junio del 2019 y Ordenanza N° 19-2023-MPC de fecha 05 de setiembre de 2023



CLÁUSULA TERCERA: DEL PROYECTO

El Proyecto de Inversión Pública denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA PLAZA MAYOR DEL DISTRITO DE CHILCA -PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA**", que asciende a S/ 1,861,754.17 soles (Un millón ochocientos sesenta y un mil setecientos cincuenta y cuatro con 17/100 soles), adelante el PROYECTO, ubicado en el Distrito de Zúñiga, Provincia de Cañete - Región Lima, cuenta con la declaratoria de viabilidad vigente otorgada conforme al Sistema Inerte Perú y se encuentra en el ámbito territorial de la provincia de Cañete y del FIDEICOMISARIO, que es la Unidad Ejecutora del PROYECTO, con un monto de inversión por la suma de **S/ 881,754.17 soles (Ochocientos sesenta y un mil setecientos cincuenta y cuatro con 17/100 soles)**, de acuerdo a la declaratoria de viabilidad y expediente técnico.

La Municipalidad Provincial de Cañete, a través de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, emitió el **Informe N° 322-2024-JCRM-GODUR-MPC de fecha 20 de noviembre del 2024**, sobre conformidad técnica del proyecto.

El Comité Directivo FINVER CAÑETE, mediante **Acuerdo Directivo N° 09-2024-FINVER-CAÑETE-MPC**, aprobó uso de los recursos fideicometidos del Fondo de Inversión Municipal FINVER – CAÑETE que deberán ser transferidos a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca, para la ejecución del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA PLAZA MAYOR DEL DISTRITO DE CHILCA -PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA**", con Código Único de Inversiones N° 2541674, por el monto de S/ 980.000.00 (Novecientos ochenta mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario, por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo; Asimismo, aprobó el cofinanciamiento para el proyecto que se cofinanciara con la Municipalidad Distrital de Pacarán para la ejecución del proyecto: : "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA PLAZA MAYOR DEL DISTRITO DE CHILCA -PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA**", con Código Único de Inversiones N° 2541674, que cofinanciara con fondos propios la Municipalidad Distrital de Chilca, con un monto de S/ 881,754.17 soles (Ochocientos sesenta y un mil setecientos cincuenta y cuatro con 17/100 soles).



CLÁUSULA CUARTA: OBJETOS DEL CONVENIO





6

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones previas y lineamientos de operatividad que deberán cumplir las partes que suscriben el presente convenio, para la transferencia de recursos aprobados por Acuerdo Directivo N° 11-2024-FINVER-CAÑETE-MPC, de fecha 28 de noviembre del 2024; verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente Convenio, y el cronograma de ejecución del PROYECTO, bajo la modalidad de Contrata por parte de la Entidad FIDEICOMISARIA.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

5.1. DEL FIDEICOMITENTE:

- a) A través del Comité Directivo FINVER — CAÑETE, aprobar el uso de fondos fideicometidos para el financiamiento del Proyecto denominado: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA PLAZA MAYOR DEL DISTRITO DE CHILCA -PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones N° 2541674.
- b) Proponer al Pleno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete, autorice la suscripción de Convenio para el cofinanciamiento del PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA PLAZA MAYOR DEL DISTRITO DE CHILCA -PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código Único de Inversiones N° 2541674, por el monto de S/ **980.000.00 (Novecientos ochenta mil con 00/100 soles)**, a favor del FIDEICOMISARIO; el cual será transferido en su Cuenta N°00-571-041006 del Banco de la Nación, con cargo al fondo de Inversión Municipal FINVER-CAÑETE.
- c) Efectuar el seguimiento y la verificación de la ejecución física y financiera del PROYECTO, a través del monitoreo correspondiente.
- d) Verificar el adecuado cumplimiento del cronograma de ejecución del PROYECTO, dentro de los alcances de las normas correspondientes, a fin de comprobar que los recursos sean utilizados para el fin que fueron transferidos.
- e) Comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, Contraloría General de la República y al Concejo Distrital, cuando se detecte, el incumplimiento de obligaciones contenidas en el presente convenio, así como de la incorrecta ejecución física y financiera del PROYECTO.
- f) Realizar la transferencia de los fondos por el importe de **S/ 980.000.00 (Novecientos ochenta mil con 00/100 soles)**, a favor de la FIDEICOMISARIA conforme al presupuesto aprobado por el Comité Directivo FINVER- Cañete.

5.2. DEL FIDEICOMISARIO:

- a) Incorporar en su Presupuesto Institucional los Recursos Transferidos por el FIDEICOMITENTE, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas, que resulte aplicable.
- b) Utilizar exclusivamente y en forma correcta y eficiente, los recursos transferidos por el FIDEICOMITENTE para el financiamiento del PROYECTO, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, quedando prohibida las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, siendo de exclusiva responsabilidad del titular del FIDEICOMISARIO la utilización distinta de dichos recursos.
- c) Desarrollar el proceso de Selección para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública dentro de los 15 días siguientes contados desde el día siguiente de suscrito el presente Convenio. Quedando prohibido utilizar los mecanismos de exoneración establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.
- d) Realizar las acciones necesarias para que en un plazo que no exceda de 03 días de suscrito el Convenio se inicie las acciones administrativas presupuestarias para la incorporación de los recursos al Presupuesto Institucional.
- e) Establecer los términos de referencia de los procesos de selección del supervisor de obra y ejecución de la obra, conforme a la normatividad de contrataciones, garantizando la libre competencia y la mayor participación de postores en los procesos, respetando las capacidades técnicas del proyecto.





17

- f) Establecer dentro de los términos de referencia para la contratación del supervisor, la obligación de informar de forma mensual al FIDEICOMITENTE sobre el avance físico y financiero del PROYECTO.
- g) Facilitar a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, las acciones de verificación y seguimiento para el monitoreo de la ejecución del PROYECTO, garantizando el libre acceso a la información relacionada al mismo, brindando el apoyo de los profesionales competentes, en caso de ser necesario.
- h) Ejecutar el PROYECTO conforme al expediente técnico aprobado por **Resolución de Gerencial N°003-2024-GDU/MDCH, de fecha 28 de febrero de 2024**, así como las disposiciones contenidas en las normas del Sistema Invierte Perú y otras que les resulten aplicables.
Instalar y mantener hasta la culminación de la obra, en las inmediaciones de la zona de ejecución del PROYECTO, el cartel de Obra, conforme al modelo aprobado por el FIDEICOMITENTE, cuyo modelo forma parte del presente convenio.
- j) Financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución del PROYECTO, hasta la culminación del mismo (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos).
- k) Remitir al FIDEICOMITENTE el acta de recepción de la obra y de la Resolución de Alcaldía que aprueba la Liquidación de la Obra una vez culminada, debiendo cumplir con los plazos y formalidades establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.
- l) Elaborar el Informe de cierre del proyecto conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- m) Emitir Certificado de Disponibilidad Económica para la realización del Proceso de Selección conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA SEXTA DE LA RESPONSABILIDAD

- a) El incumplimiento del presente convenio por parte del FIDEICOMISARIO será de exclusiva responsabilidad del Alcalde Distrital, quien asumirá las responsabilidades civiles, penales y/o administrativas a que hubiere lugar.
- b) El Alcalde y sus funcionarios, serán responsables solidarios por los retrasos y paralizaciones injustificadas de la obra que se ejecutará con la transferencia, así como de su ejecución.



CLÁUSULA SETIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento para la ejecución del proyecto se localizará conforme a la siguiente estructura:

-FIDEICOMITENTE: S/ 980.000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 SOLES).

-FIDEICOMISARIO: S/ 881,754.17 SOLES (OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 17/100 SOLES)



CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Con el propósito de lograr la eficaz ejecución del presente convenio, cada una de las partes deberán designar mediante Resolución de Alcaldía, dentro de los tres días de suscrito el presente instrumento un Coordinador, debiendo ser un funcionario de cada una de las entidades. Los Coordinadores, podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de las partes.





CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio se inicia al día siguiente de su suscripción, hasta la liquidación técnica y financiera del PROYECTO.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que debidamente suscrita formará parte integrante del mismo.



CLÁUSULA DECIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

En tal sentido, las partes acuerdan que el Convenio podrá declararse concluido previa notificación entre las partes, según lo señalado en la Cláusula siguiente.



CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:

El presente Convenio se resolverá de pleno derecho, con sola comunicación por vía notarial en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes.
- En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole para la implementación del Convenio.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el presente Convenio.

Para la resolución del presente convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere, su voluntad de resolver el Convenio.

La conclusión del presente convenio no afectará la culminación de las obligaciones que se encuentren en ejecución a cargo de las partes, las mismas que deberán ser culminadas.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.

En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente convenio o adendas; éstas acuerdan en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a Arbitraje de Derecho ante un Tribunal Arbitral Ad Hoc, según la Legislación Nacional vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto de comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme al numeral precedente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición en el presente convenio.

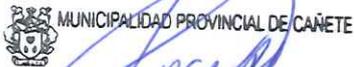




15%
9

El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en cuatro (04) ejemplares de igual contenido y valor en Cañete, a los días 22 del mes diciembre de 2024



José Tomas Alcántara Malasquez
AL CALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

